

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

- 9956** *Resolución de 9 de junio de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, para la asignación de equipos portátiles en el marco de la iniciativa Puesto de Trabajo Inteligente del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025.*

El Secretario General de Administración Digital y la Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria han suscrito un Convenio para asignación de equipos portátiles en el marco de la iniciativa Puesto de Trabajo Inteligente del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 9 de junio de 2022.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Convenio entre el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (Secretaría General de Administración Digital) y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) para asignación de equipos portátiles en el marco de la iniciativa Puesto de Trabajo Inteligente del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025

20 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Jesús Torres Carbonell, Secretario General de Administración Digital, nombrado por Real Decreto 564/2020, de 9 de junio, en virtud de las competencias que le atribuye el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y conforme a la delegación conferida en virtud del artículo vigésimo segundo, apartado c) de la Orden ETD/1218/2021, de 25 de octubre, sobre fijación de límites para la Administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

Y, de otra parte, doña Belén Hernando Galán, Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (en lo sucesivo INGESA), nombrada mediante Acuerdo del Subsecretario del Departamento de fecha 24 de febrero de 2021, y toma de posesión en BOE de fecha 4 de abril de 2022, en representación del INGESA, entidad gestora de la Seguridad Social adscrita al Ministerio de Sanidad a través de la Secretaría de Estado de Sanidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5 del Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, en la redacción dada por el Real Decreto 852/2021, de 5 de octubre.

Interviene en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 15, apartado 4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establecía la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo, y con el artículo 68 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Ambos intervienen en uso de las facultades que, de conformidad con la normativa vigente, les confieren los cargos que desempeñan y se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que la Agenda España Digital 2025 incluye un eje estratégico específico sobre la Transformación Digital del Sector Público y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (España Puede) incluye entre sus diez políticas palanca de reforma estructural para un crecimiento sostenible e inclusivo, lograr una Administración modernizada a través de su digitalización, tanto a nivel transversal como en ámbitos estratégicos, que actúe como tractor de los cambios tecnológicos. El último hito en estrategia transformadora lo constituye el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 que establece, entre las medidas encomendadas a la SGAD, la Medida 8: Puesto de Trabajo Inteligente.

Esta medida, que se conoce como proyecto Puesto de Trabajo Inteligente de Nueva Generación (PDTI-NG), tiene como objeto dotar al personal al servicio de la Administración General del Estado de soluciones colaborativas y de movilidad en los puestos de trabajo.

La medida está orientada a aumentar la productividad del empleado público permitiéndole trabajar con herramientas de última generación, desde cualquier dispositivo y esté donde esté, asegurando la conectividad, seguridad y disponibilidad del dispositivo.

Segundo.

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas y la propia Ley regula en su capítulo VI del título preliminar el Convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

Tercero.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, la Secretaría General de Administración Digital (en adelante SGAD), asume, entre otras funciones, la gestión compartida, mediante coordinación o prestación directa, en un marco de corresponsabilidad, de los servicios comunes, declarados o no como compartidos, de sistemas de información y comunicación para la Administración General del Estado y sus organismos públicos, en los términos que se establezcan por resolución del titular de la SGAD y la de impulsar la consolidación de servicios, infraestructuras TIC, equipamientos y redes informáticas comunes de la Administración y sus organismos públicos. Asimismo, corresponde a la SGAD la provisión de servicios en materias de tecnologías de la información y comunicaciones a aquellos órganos con los que se acuerde.

Cuarto.

Que el INGESA como entidad gestora de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 66 RDL 8/2015, texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, tiene entre sus funciones la gestión de los medios y recursos materiales para el cumplimiento de sus fines, y «realizar cuantas otras actividades sean necesarias para el normal funcionamiento de sus servicios», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto (BOE de 30 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, actual Ministerio de Sanidad, la gestión de medios materiales de sus Centros.

Quinto.

Que el INGESA, considera de gran utilidad disponer de los equipos portátiles enmarcados en la iniciativa de Puesto de Trabajo Inteligente del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 para el uso como puesto de trabajo unificado en las oficinas propias y en teletrabajo.

Sexto.

Que es posible la aplicación del Fondo europeo de recuperación Next Generation EU a la adquisición de los equipos portátiles asignados al INGESA mediante el presente convenio, en el marco de la inversión 1 del componente 11 (C11.I1), Modernización de la Administración General del Estado, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021.

Séptimo.

Que es de interés general para las partes firmantes dar respuesta al objetivo común de incrementar la eficacia y la eficiencia de las Administraciones, facilitar la aplicación de economías de escala y contribuir a la racionalización y simplificación de la actuación administrativa.

Por todo ello, ambas partes suscriben el presente Convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

1. Constituye objeto de este Convenio, establecer las condiciones por las que se registrá la asignación por parte de la SGAD de 189 equipos portátiles al INGESA en el marco de la iniciativa Puesto de Trabajo Inteligente del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025.

De los equipos que se han adquirido en los procesos de licitación desarrollados en el año 2021, se asignan al INGESA con la siguiente distribución:

- a) Equipos Portátiles ultraligeros categoría superior: 152, cuyos números de serie e inventario se adjuntan en el anexo I.
- b) Equipos separables: 37, cuyos números de serie e inventario se adjuntan en el anexo II.

En los ejercicios de 2022 y 2023 se adquirirán equipos adicionales, cuya entrega será objeto de una adenda al presente convenio.

2. Asimismo, constituye objeto de este Convenio fijar los términos, las condiciones generales y las responsabilidades de las partes en el convenio de asignación de los equipos portátiles.

Segunda. *Obligaciones de las partes.*

1. Son obligaciones de la SGAD:

a) Realizar la recepción de los equipos ante la Intervención General de la Administración del Estado.

b) Registrar en el sistema de inventario, a nombre de la SGAD, la titularidad de los equipos de acuerdo con las directrices de la Intervención General de la Administración del Estado.

c) Mantener los equipos identificados y asignados para su uso al INGESA, con el DIR3 correspondiente y correctamente etiquetados.

d) Reasignar en el sistema de inventario la transferencia del derecho de uso de los equipos en caso de cambio organizativo, a la entidad u entidades que sustituyan al INGESA, siguiendo el convenio de distribución facilitado por los interesados.

e) Desafectar los equipos dándolos de baja en el sistema de inventario de acuerdo con las directrices de la Intervención General de la Administración del Estado, procediendo al borrado de los datos que contengan y a su destrucción según las pautas dictadas por la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación del «principio no causar perjuicio significativo al medioambiente» que se recoge en la Cláusula sexta de este convenio.

f) Facilitar al INGESA los datos de contacto de los proveedores para la tramitación de incidencias durante la garantía de los equipos, la cual se extenderá por un periodo de 5 años desde su adquisición.

2. Son obligaciones del INGESA:

a) Colaborar en todo lo necesario para la recepción de los equipos por parte de la SGAD ante la Intervención General de la Administración del Estado.

b) Colaborar en todas las obligaciones de auditoría y trazabilidad derivadas del Fondo de Recuperación y Resiliencia.

c) Mantener, en colaboración con la SGAD, la identificación mediante etiquetas de los equipos para su trazabilidad en el sistema de inventario de acuerdo con las directrices de la Intervención General de la Administración del Estado.

d) Actualizar la relación de la asignación de los equipos en el que caso de redistribución de sus usuarios entre uno o más nuevos órganos del Departamento.

e) Facilitar a la SGAD una denuncia ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o, en su caso, policía autonómica de cualquier robo de los equipos contenidos en los anexos de este convenio.

f) Realizar la interlocución directa con los proveedores de los equipos para la tramitación de incidencias en la garantía, comunicando a la SGAD cualquier cambio en los números de serie del parque asignado que se produzca como resultado de una avería o reposición de equipos.

g) Facilitar a los trabajadores del INGESA, unas normas de buen uso de los equipos informáticos puestos a su disposición.

h) Asumir la responsabilidad en caso de daños o extravíos por uso negligente de los equipos. Por tanto, al tratarse de situaciones que no se encuentran bajo la cobertura de la garantía, INGESA se encargará de la reparación del daño o de la desafectación si fuese irreparable.

i) Emplear los equipos como herramienta habilitadora para cumplir por parte de la Administración General del Estado con lo dispuesto en el artículo 47.4 bis del Real Decreto Legislativo 5/2015, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por el que se regula el teletrabajo.

Tercera. *Régimen Económico.*

Las actuaciones previstas en el presente convenio no generarán gasto ni darán lugar a contraprestación financiera entre las partes firmantes. Cada parte cubrirá los costes

operativos que se generen en su caso con ocasión de las acciones impulsadas en el marco del presente convenio.

Cuarta. Financiación relativa a Fondos Europeos.

La adquisición de los equipos portátiles, por parte de la SGAD, se financia con cargo al fondo europeo de recuperación Next Generation UE, por ello las partes acuerdan:

1. Que cuando se aluda a las actuaciones objeto del presente convenio se haga referencia a la iniciativa «Puesto de Trabajo Inteligente» del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025, informando de la participación de la Unión Europea, y en concreto, del Fondo europeo de recuperación Next Generation UE.

2. Que se coloque un distintivo explicativo, permanente y visible en los equipos portátiles financiados con el Fondo europeo de recuperación Next Generation EU. Dicho distintivo incluirá:

a. El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

b. La referencia al «Fondo europeo de recuperación Next Generation EU».

c. Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido financiado por el Fondo europeo de recuperación Next Generation EU y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, y la declaración que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.

3. Que con carácter general, las Partes cumplan cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones financiadas, así como a permitir y facilitar que se puedan realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

4. Que el INGESA se obligue a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar.

5. Que se apliquen medidas antifraude eficaces y proporcionadas, en su ámbito de gestión, sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación y la falsificación de documentos. Posibilidad de que se comunique al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

Quinta. Cumplimiento de requisitos técnicos y transmisión del derecho de uso.

El INGESA garantizará a la SGAD que cumple los requisitos necesarios para asegurar la integridad y buen uso de los equipos. Igualmente procurará su puesta en operación en el menor tiempo posible.

En todo caso, los equipos portátiles asignados serán destinados única y exclusivamente, de forma permanente, a los fines previstos en la actuación 3 del C11.I1, Infraestructuras digitales y ciberseguridad: Puesto de Trabajo Inteligente, a la que se refiere el presente convenio.

Sexta. Aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» al medioambiente (principio DNSH).

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa

a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID) y su documento anexo, todas las actuaciones que deban llevarse a cabo en cumplimiento del presente convenio deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»).

Séptima. Comisión de Seguimiento del convenio.

1. La Comisión de Seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.f. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y, ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada Ley.

2. Esta Comisión estará formada por 4 miembros: 2 de ellos pertenecientes a la SGAD y 2 de ellos pertenecientes al INGESA. Los representantes de la SGAD serán nombrados por el Secretario General de Administración Digital, de los cuales uno asumirá la Presidencia y tendrá voto de calidad. Los demás miembros deberán ser nombrados por la Directora del INGESA.

3. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

Octava. Régimen de Protección de Datos, Seguridad y Confidencialidad.

1. El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio será el previsto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos.

2. Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

3. Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes, que estará supeditada a los postulados de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, se extenderá indefinidamente aunque el Convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Novena. Naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se registrá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio que se establezcan al amparo del mismo, se someterán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Décima. *Vigencia.*

Debido a que se trata de una reforma estructural de modernización de la Administración a través de su transformación digital, aumentando la productividad del empleado público con herramientas de última generación sin limitar la competencia efectiva en los mercados, y que la adquisición de los equipos se financia con cargo al Fondo europeo Next Generation UE, los efectos del presente Convenio tendrán una duración de cinco años, que se podrán prorrogar de forma expresa por las partes, siempre que la prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su vigencia inicial, conforme a lo establecido en el artículo 59, c)1.º del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente Convenio se perfeccionará con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector Público Estatal. Asimismo, con posterioridad a su registro será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Finalizada la vigencia del presente convenio, y en su caso la prórroga del mismo, se transferirá el derecho de uso a la SGAD de aquellos equipos que sigan siendo utilizables.

Undécima. *Extinción del convenio y efectos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Asimismo, las partes firmantes podrán resolver este convenio por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

En todo caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas incluidas las previstas en la Cláusula segunda. Para ello, en el momento de la resolución, las partes acordarán un plazo improrrogable para la finalización de las actuaciones en curso, transcurrido el cual el convenio deberá liquidarse.

En materia de extinción, se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del citado artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La extinción del convenio llevará aparejado el retorno del derecho de uso de los equipos a la SGAD.

Duodécima. *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento del Convenio.*

En el caso de que una de las partes considere que se ha producido incumplimiento de las obligaciones respectivas establecidas en la Cláusula segunda requerirá su cumplimiento dentro de quince días desde la recepción de dicho requerimiento, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula séptima del presente convenio.

Si trascurrido dicho plazo persistiera injustificadamente el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, sin perjuicio de la liquidación de las obligaciones pendientes que se dirimirán en la citada Comisión de Seguimiento.

En caso de incumplimiento del presente convenio imputable al INGESA, la SGAD se reserva el derecho a aplicar medidas proporcionales al perjuicio causado, más allá de las consecuencias derivadas de la normativa europea respecto al destino de los fondos europeos Next Generation UE.

Decimotercera. *Modificación.*

Este Convenio puede ser modificado por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarta. *Régimen de resolución de conflictos.*

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas discrepancias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio que se establezcan al amparo del mismo, se someterán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.–El Secretario General de Administración Digital, Juan Jesús Torres Carbonell.–La Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Belén Hernando Galán.

ANEXO I

Mediante el presente Convenio se asigna al INGESA, con indicación del número de serie e inventario, los siguientes equipos portátiles ultraligeros de categoría superior:

Centro Nacional de Dosimetría

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL	01427000101020016610	5CG1479SXH	DOCKING	01427000101030011602	5CG148XSP8
PORTÁTIL	01427000101020016611	5CG1479K3V	DOCKING	01427000101030011603	5CG134W2RF

Gerencia Atención Especializada de Ceuta

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL	01427000101020017932	5CG147DYP3	DOCKING	01427000101030012947	5CG151XVVC
PORTÁTIL	01427000101020017933	5CG147DYNB	DOCKING	01427000101030012948	5CG151XVV8
PORTÁTIL	01427000101020017934	5CG147DYMx	DOCKING	01427000101030012949	5CG151XVTX
PORTÁTIL	01427000101020017935	5CG147DVV2	DOCKING	01427000101030012950	5CG151XRVR
PORTÁTIL	01427000101020017936	5CG147DVVB	DOCKING	01427000101030012951	5CG151XVPR
PORTÁTIL	01427000101020017937	5CG147DYMT	DOCKING	01427000101030012952	5CG151XVVP
PORTÁTIL	01427000101020017938	5CG147DYSM	DOCKING	01427000101030012953	5CG127XTP0
PORTÁTIL	01427000101020017939	5CG147F0BJ	DOCKING	01427000101030012954	5CG127XTW0

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL	01427000101020017940	5CG147DVX4	DOCKING	01427000101030012955	5CG127XTQV
PORTÁTIL	01427000101020017941	5CG147DYDK	DOCKING	01427000101030012956	5CG127XTLN

Gerencia Atención Primaria de Ceuta

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL	01427000101020017194	5CG14796K1	DOCKING	01427000101030012194	5CG127XSJB
PORTÁTIL	01427000101020017195	5CG147FH90	DOCKING	01427000101030012195	5CG127XTQL
PORTÁTIL	01427000101020017196	5CG1478RR8	DOCKING	01427000101030012196	5CG127XTQY

Gerencia Atención Primaria de Melilla

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL	01427000101020017942	5CG147DYMN	DOCKING	01427000101030012932	5CG138XK90
PORTÁTIL	01427000101020017943	5CG147DYN0	DOCKING	01427000101030012933	5CG138XKZ6
PORTÁTIL	01427000101020017944	5CG147F03X	DOCKING	01427000101030012934	5CG132X413
PORTÁTIL	01427000101020017945	5CG147DY1L	DOCKING	01427000101030012935	5CG132X3X6
PORTÁTIL	01427000101020017946	5CG147DYTC	DOCKING	01427000101030012936	5CG132X3XQ
PORTÁTIL	01427000101020017947	5CG147DY97	DOCKING	01427000101030012937	5CG152W35C
PORTÁTIL	01427000101020017948	5CG147DVR3	DOCKING	01427000101030012938	5CG152W4DZ
PORTÁTIL	01427000101020017949	5CG147DY1G	DOCKING	01427000101030012939	5CG152W4D9
PORTÁTIL	01427000101020017950	5CG147DY1T	DOCKING	01427000101030012940	5CG152W1WP
PORTÁTIL	01427000101020017951	5CG147DVWY	DOCKING	01427000101030012941	5CG152W4DV
PORTÁTIL	01427000101020017952	5CG147F0LN	DOCKING	01427000101030012942	5CG152W2WZ
PORTÁTIL	01427000101020017953	5CG147DY2G	DOCKING	01427000101030012943	5CG139ZGWJ
PORTÁTIL	01427000101020017954	5CG147DY1D	DOCKING	01427000101030012944	5CG139ZGMQ
PORTÁTIL	01427000101020017955	5CG147DYSH	DOCKING	01427000101030012945	5CG139ZF9P
PORTÁTIL	01427000101020017956	5CG147DY24	DOCKING	01427000101030012946	5CG129VF7J

Hospital Comarcal de Melilla

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL	01427000101020017216	5CG147DVVN	DOCKING	01427000101030012216	5CG127XNN2
PORTÁTIL	01427000101020017215	5CG147DVVK	DOCKING	01427000101030012215	5CG127XN1H
PORTÁTIL	01427000101020017214	5CG147DY8W	DOCKING	01427000101030012214	5CG127XNDL
PORTÁTIL	01427000101020017213	5CG147DVVW	DOCKING	01427000101030012213	5CG127XNS7
PORTÁTIL	01427000101020017212	5CG147DY2F	DOCKING	01427000101030012212	5CG127XNRF
PORTÁTIL	01427000101020017211	5CG147DVV8	DOCKING	01427000101030012211	5CG127XNS2
PORTÁTIL	01427000101020017210	5CG147DVWL	DOCKING	01427000101030012210	5CG127XTV5

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL	01427000101020017209	5CG147DY1V	DOCKING	01427000101030012209	5CG127XTJ6
PORTÁTIL	01427000101020017208	5CG147DY2C	DOCKING	01427000101030012208	5CG127XTL3
PORTÁTIL	01427000101020017207	5CG147DY26	DOCKING	01427000101030012207	5CG127XTQG
PORTÁTIL	01427000101020017206	5CG147DY29	DOCKING	01427000101030012206	5CG127ZFBF
PORTÁTIL	01427000101020017205	5CG147DVVM	DOCKING	01427000101030012205	5CG127XTSR
PORTÁTIL	01427000101020017204	5CG1479J24	DOCKING	01427000101030012204	5CG127XNS5
PORTÁTIL	01427000101020017203	5CG147CJTH	DOCKING	01427000101030012203	5CG127XN86
PORTÁTIL	01427000101020017202	5CG147CLNQ	DOCKING	01427000101030012202	5CG127XNSP
PORTÁTIL	01427000101020017201	5CG1479S91	DOCKING	01427000101030012201	5CG127XNWK
PORTÁTIL	01427000101020017200	5CG147CJMV	DOCKING	01427000101030012200	5CG127XNRM
PORTÁTIL	01427000101020017199	5CG147CLNW	DOCKING	01427000101030012199	5CG127XNQ8
PORTÁTIL	01427000101020017198	5CG147CLXV	DOCKING	01427000101030012198	5CG127ZBZ2
PORTÁTIL	01427000101020017197	5CG147CJMN	DOCKING	01427000101030012197	5CG127XTTV

Servicios Centrales

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL	01427000101020017043	5CG147DY9J	DOCKING	01427000101030012043	5CG148XN0G
PORTÁTIL	01427000101020017042	5CG147DY9Q	DOCKING	01427000101030012042	5CG150W3Z0
PORTÁTIL	01427000101020017041	5CG147DY9F	DOCKING	01427000101030012041	5CG148XS2M
PORTÁTIL	01427000101020017040	5CG147DVTS	DOCKING	01427000101030012040	5CG150W7K3
PORTÁTIL	01427000101020017039	5CG147DY9D	DOCKING	01427000101030012039	5CG150W7HX
PORTÁTIL	01427000101020017038	5CG147DY92	DOCKING	01427000101030012038	5CG126Z64B
PORTÁTIL	01427000101020017037	5CG147DVW7	DOCKING	01427000101030012037	5CG126Z6B7
PORTÁTIL	01427000101020017036	5CG147DY90	DOCKING	01427000101030012036	5CG126Z687
PORTÁTIL	01427000101020017035	5CG147DVX9	DOCKING	01427000101030012035	5CG126Z6BX
PORTÁTIL	01427000101020017034	5CG147DY16	DOCKING	01427000101030012034	5CG126Z6CH
PORTÁTIL	01427000101020017033	5CG147DYCY	DOCKING	01427000101030012033	5CG126Z68N
PORTÁTIL	01427000101020017032	5CG147DY9L	DOCKING	01427000101030012032	5CG130WPM2
PORTÁTIL	01427000101020017031	5CG147DYCP	DOCKING	01427000101030012031	5CG130WQ9Y
PORTÁTIL	01427000101020017030	5CG147DY8Y	DOCKING	01427000101030012030	5CG130XHJS
PORTÁTIL	01427000101020017029	5CG147DVWD	DOCKING	01427000101030012029	5CG130WPHT
PORTÁTIL	01427000101020017028	5CG147DYDH	DOCKING	01427000101030012028	5CG130WQ9K
PORTÁTIL	01427000101020017027	5CG147DVR1	DOCKING	01427000101030012027	5CG129V4CV
PORTÁTIL	01427000101020017026	5CG147DVWJ	DOCKING	01427000101030012026	5CG127XP2F
PORTÁTIL	01427000101020017025	5CG147DVWS	DOCKING	01427000101030012025	5CG127XP3H
PORTÁTIL	01427000101020017024	5CG147DVVZ	DOCKING	01427000101030012024	5CG127XP2X
PORTÁTIL	01427000101020017023	5CG147DVTN	DOCKING	01427000101030012023	5CG127XNRP

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL	01427000101020017022	5CG147DY2J	DOCKING	01427000101030012022	5CG127XP3C
PORTÁTIL	01427000101020017021	5CG147DY9K	DOCKING	01427000101030012021	5CG127XP1W
PORTÁTIL	01427000101020017020	5CG147DVTJ	DOCKING	01427000101030012020	5CG127XSB2
PORTÁTIL	01427000101020017019	5CG147DVTV	DOCKING	01427000101030012019	5CG127XS9M
PORTÁTIL	01427000101020017018	5CG147DVW6	DOCKING	01427000101030012018	5CG127XR85
PORTÁTIL	01427000101020017017	5CG147F06Q	DOCKING	01427000101030012017	5CG127XTWH
PORTÁTIL	01427000101020017016	5CG147DY9M	DOCKING	01427000101030012016	5CG127XKWX
PORTÁTIL	01427000101020017015	5CG147DVV4	DOCKING	01427000101030012015	5CG127XS9Z
PORTÁTIL	01427000101020017014	5CG147DVWR	DOCKING	01427000101030012014	5CG127XV68
PORTÁTIL	01427000101020017013	5CG147DYD0	DOCKING	01427000101030012013	5CG127XTZX
PORTÁTIL	01427000101020017012	5CG147DVTD	DOCKING	01427000101030012012	5CG127XTYP
PORTÁTIL	01427000101020017011	5CG147DVVP	DOCKING	01427000101030012011	5CG127XSPS
PORTÁTIL	01427000101020017010	5CG147DY8B	DOCKING	01427000101030012010	5CG127XV40
PORTÁTIL	01427000101020017009	5CG147F047	DOCKING	01427000101030012009	5CG127XTRZ
PORTÁTIL	01427000101020017008	5CG147DVWT	DOCKING	01427000101030012008	5CG127XM90
PORTÁTIL	01427000101020017007	5CG147DVWP	DOCKING	01427000101030012007	5CG127XMC0
PORTÁTIL	01427000101020017006	5CG147DVWH	DOCKING	01427000101030012006	5CG127XP20
PORTÁTIL	01427000101020017005	5CG147DY8H	DOCKING	01427000101030012005	5CG127XNR7
PORTÁTIL	01427000101020017004	5CG147DY1X	DOCKING	01427000101030012004	5CG127XP05
PORTÁTIL	01427000101020017003	5CG147DY8X	DOCKING	01427000101030012003	5CG127XMC9
PORTÁTIL	01427000101020017002	5CG147DVWX	DOCKING	01427000101030012002	5CG130WMDH
PORTÁTIL	01427000101020017001	5CG147DVWM	DOCKING	01427000101030012001	5CG130WPYJ
PORTÁTIL	01427000101020017000	5CG147DY1M	DOCKING	01427000101030012000	5CG130Z9HX
PORTÁTIL	01427000101020016999	5CG147DVX7	DOCKING	01427000101030011999	5CG130WJGB
PORTÁTIL	01427000101020016998	5CG147DVV7	DOCKING	01427000101030011998	5CG128WHLB
PORTÁTIL	01427000101020016997	5CG147F06S	DOCKING	01427000101030011997	5CG130WPLR
PORTÁTIL	01427000101020016996	5CG147DVWF	DOCKING	01427000101030011996	5CG127XNRK
PORTÁTIL	01427000101020016995	5CG147DY22	DOCKING	01427000101030011995	5CG127XNR9
PORTÁTIL	01427000101020016994	5CG147DVW8	DOCKING	01427000101030011994	5CG127XNRG
PORTÁTIL	01427000101020016993	5CG147DY1C	DOCKING	01427000101030011993	5CG127XNV0
PORTÁTIL	01427000101020016992	5CG147DY8C	DOCKING	01427000101030011992	5CG127XNN9
PORTÁTIL	01427000101020016991	5CG147DY8V	DOCKING	01427000101030011991	5CG127XMBS
PORTÁTIL	01427000101020016990	5CG147DY8L	DOCKING	01427000101030011990	5CG127XNYJ
PORTÁTIL	01427000101020016989	5CG147DVW5	DOCKING	01427000101030011989	5CG127XNWB
PORTÁTIL	01427000101020016988	5CG147DY27	DOCKING	01427000101030011988	5CG127XNMG
PORTÁTIL	01427000101020016987	5CG147DVW0	DOCKING	01427000101030011987	5CG127XNRR
PORTÁTIL	01427000101020016986	5CG147DVVW	DOCKING	01427000101030011986	5CG127XP00
PORTÁTIL	01427000101020016985	5CG147DY8G	DOCKING	01427000101030011985	5CG127XL52

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL	01427000101020016984	5CG147DY1S	DOCKING	01427000101030011984	5CG127XSBP
PORTÁTIL	01427000101020016983	5CG147DYTQ	DOCKING	01427000101030011983	5CG127XSBN
PORTÁTIL	01427000101020016982	5CG147DY93	DOCKING	01427000101030011982	5CG127XRB2
PORTÁTIL	01427000101020016981	5CG147DVTK	DOCKING	01427000101030011981	5CG127XS9B
PORTÁTIL	01427000101020016980	5CG147DYCN	DOCKING	01427000101030011980	5CG127XSBH
PORTÁTIL	01427000101020016979	5CG147FGWQ	DOCKING	01427000101030011979	5CG127X15S
PORTÁTIL	01427000101020016978	5CG147DYNR	DOCKING	01427000101030011978	5CG127XV3T
PORTÁTIL	01427000101020016977	5CG147FGSH	DOCKING	01427000101030011977	5CG127XTXF
PORTÁTIL	01427000101020016976	5CG147FGX3	DOCKING	01427000101030011976	5CG127XV3Y
PORTÁTIL	01427000101020016975	5CG147FFC9	DOCKING	01427000101030011975	5CG127XV6K
PORTÁTIL	01427000101020016974	5CG147FHMx	DOCKING	01427000101030011974	5CG127XV65
PORTÁTIL	01427000101020016973	5CG147DY8P	DOCKING	01427000101030011973	5CG127XTYG
PORTÁTIL	01427000101020016972	5CG147DVWG	DOCKING	01427000101030011972	5CG127XNTZ
PORTÁTIL	01427000101020016971	5CG147DY1H	DOCKING	01427000101030011971	5CG127XS6Y
PORTÁTIL	01427000101020016970	5CG147DYCV	DOCKING	01427000101030011970	5CG127XS6R
PORTÁTIL	01427000101020016969	5CG147DVWB	DOCKING	01427000101030011969	5CG127XNTL
PORTÁTIL	01427000101020016968	5CG147FH6J	DOCKING	01427000101030011968	5CG127XNN3
PORTÁTIL	01427000101020016967	5CG147FG52	DOCKING	01427000101030011967	5CG127XLFH
PORTÁTIL	01427000101020016966	5CG147DY9C	DOCKING	01427000101030011966	5CG127XNRL
PORTÁTIL	01427000101020016965	5CG147DY28	DOCKING	01427000101030011965	5CG127XNMW
PORTÁTIL	01427000101020016964	5CG147FG56	DOCKING	01427000101030011964	5CG127XML8
PORTÁTIL	01427000101020016963	5CG147DVTF	DOCKING	01427000101030011963	5CG127XNNV
PORTÁTIL	01427000101020016962	5CG147F0BK	DOCKING	01427000101030011962	5CG127XNFG
PORTÁTIL	01427000101020016961	5CG147F0B4	DOCKING	01427000101030011961	5CG127XNSW
PORTÁTIL	01427000101020016960	5CG147DVW9	DOCKING	01427000101030011960	5CG127XTPQ
PORTÁTIL	01427000101020016959	5CG147FGD5	DOCKING	01427000101030011959	5CG127XTLP
PORTÁTIL	01427000101020016958	5CG147F0B8	DOCKING	01427000101030011958	5CG127XTHZ
PORTÁTIL	01427000101020016957	5CG147DVX5	DOCKING	01427000101030011957	5CG127XTRJ
PORTÁTIL	01427000101020016956	5CG147FFKL	DOCKING	01427000101030011956	5CG127XTV2
PORTÁTIL	01427000101020016955	5CG147DYTP	DOCKING	01427000101030011955	5CG127XTV3
PORTÁTIL	01427000101020016954	5CG147FFN5	DOCKING	01427000101030011954	5CG127XS6X
PORTÁTIL	01427000101020016953	5CG147FG1F	DOCKING	01427000101030011953	5CG127XS43
PORTÁTIL	01427000101020016952	5CG147FJJJ	DOCKING	01427000101030011952	5CG127XS2K
PORTÁTIL	01427000101020016951	5CG147FJ5M	DOCKING	01427000101030011951	5CG127XTS1
PORTÁTIL	01427000101020016950	5CG147FH9R	DOCKING	01427000101030011950	5CG127XS5W
PORTÁTIL	01427000101020016949	5CG147FHLJ	DOCKING	01427000101030011949	5CG127XV29
PORTÁTIL	01427000101020016948	5CG147FJPH	DOCKING	01427000101030011948	5CG127XN0G
PORTÁTIL	01427000101020016947	5CG147DVVH	DOCKING	01427000101030011947	5CG127XNPG

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL	01427000101020016946	5CG147DY8T	DOCKING	01427000101030011946	5CG127XNC7
PORTÁTIL	01427000101020016945	5CG147DVR6	DOCKING	01427000101030011945	5CG127XNTC
PORTÁTIL	01427000101020016944	5CG147DY2P	DOCKING	01427000101030011944	5CG127XMF8
PORTÁTIL	01427000101020016943	5CG147DY1F	DOCKING	01427000101030011943	5CG127XNCV
PORTÁTIL	01427000101020016942	5CG147DY1Y	DOCKING	01427000101030011942	5CG127XTDQ

ANEXO II

Mediante el presente Convenio se asigna al INGESA, con indicación del número de serie e inventario, los siguientes equipos separables:

Dirección Territorial de Ceuta

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL	01427000101020010476	CND1472KYZ	DOCKING	01427000101030000476	5CG126X1V9
PORTÁTIL	01427000101020010477	CND1472NB7	DOCKING	01427000101030000477	5CG126XYRM
PORTÁTIL	01427000101020010478	CND1472LJB	DOCKING	01427000101030000478	5CG126XZZ0
PORTÁTIL	01427000101020010479	CND1472L4K	DOCKING	01427000101030000479	5CG126W0S9

Gerencia Atención Especializada de Ceuta

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL	01427000101020010435	CND1472LF4	DOCKING	01427000101030000435	5CG126Z9N8
PORTÁTIL	01427000101020010436	CND1472KX2	DOCKING	01427000101030000436	5CG126ZBWN
PORTÁTIL	01427000101020010437	CND1472KX9	DOCKING	01427000101030000437	5CG126XKD3
PORTÁTIL	01427000101020010438	CND1472KVR	DOCKING	01427000101030000438	5CG126ZBR4
PORTÁTIL	01427000101020010439	CND1472KQM	DOCKING	01427000101030000439	5CG126X33N
PORTÁTIL	01427000101020010440	CND1472LOZ	DOCKING	01427000101030000440	5CG126ZC5Q
PORTÁTIL	01427000101020010441	CND1472LKL	DOCKING	01427000101030000441	5CG125V2G7
PORTÁTIL	01427000101020010442	CND1472L08	DOCKING	01427000101030000442	5CG125WT8X
PORTÁTIL	01427000101020010443	CND1472LX7	DOCKING	01427000101030000443	5CG130WPRT
PORTÁTIL	01427000101020010444	CND1472KRC	DOCKING	01427000101030000444	5CG130WQ7M
PORTÁTIL	01427000101020010445	CND1472LL2	DOCKING	01427000101030000445	5CG130WQ6R
PORTÁTIL	01427000101020010446	CND1472KZT	DOCKING	01427000101030000446	5CG130WQ7B

Gerencia Atención Primaria de Ceuta

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL	01427000101020010465	CND1472LLV	DOCKING	01427000101030000465	5CG126XKYT
PORTÁTIL	01427000101020010466	CND1472KSL	DOCKING	01427000101030000466	5CG126X12Y
PORTÁTIL	01427000101020010467	CND1472LW1	DOCKING	01427000101030000467	5CG126XJGV

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL	01427000101020010468	CND1472KZN	DOCKING	01427000101030000468	5CG126X3SJ
PORTÁTIL	01427000101020010469	CND1472KX0	DOCKING	01427000101030000469	5CG126ZC2F
PORTÁTIL	01427000101020010470	CND1472KW9	DOCKING	01427000101030000470	5CG126XKH3

Hospital Comarcal de Melilla

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL	01427000101020010471	CND1472LM9	DOCKING	01427000101030000471	5CG126X3PM
PORTÁTIL	01427000101020010472	CND1472KSC	DOCKING	01427000101030000472	5CG126X5G4
PORTÁTIL	01427000101020010473	CND1472L8F	DOCKING	01427000101030000473	5CG126X36V
PORTÁTIL	01427000101020010474	CND14504TX	DOCKING	01427000101030000474	5CG126X3HK
PORTÁTIL	01427000101020010475	CND1472KRF	DOCKING	01427000101030000475	5CG126X22Q

Servicios Centrales

Material	Etiqueta	SN	Material	Etiqueta	SN
PORTÁTIL	01427000101020010447	CND1472L0K	DOCKING	01427000101030000447	5CG126Z8Z2
PORTÁTIL	01427000101020010448	CND1472LWN	DOCKING	01427000101030000448	5CG126Z95C
PORTÁTIL	01427000101020010449	CND1472KSB	DOCKING	01427000101030000449	5CG126Z8XW
PORTÁTIL	01427000101020010450	CND1472KW0	DOCKING	01427000101030000450	5CG126Z8LM
PORTÁTIL	01427000101020010451	CND1472KXZ	DOCKING	01427000101030000451	5CG126XJJN
PORTÁTIL	01427000101020010452	CND1472L10	DOCKING	01427000101030000452	5CG126XKY9
PORTÁTIL	01427000101020010453	CND1472KWX	DOCKING	01427000101030000453	5CG126Z536
PORTÁTIL	01427000101020010454	CND1472KXF	DOCKING	01427000101030000454	5CG126ZGWL
PORTÁTIL	01427000101020010455	CND1472LLX	DOCKING	01427000101030000455	5CG126X0YL
PORTÁTIL	01427000101020010456	CND1472LF7	DOCKING	01427000101030000456	5CG126X37R